

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 03 de marzo del año en curso, ante la Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra IMPEPAC/CEE/008/2016, "Acuerdo mediante el cual se solicita al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la aclaración de la sentencia emitida en los autos del expediente TEE/RAP/399/2015-2, de fecha 24 de febrero del año en curso".

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diez horas con cero minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

CONSTAR----------HAGO

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, presentado el 03 de marzo del año en curso, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra del: " Acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2016, mediante el cual se solicita al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la aclaración de la sentencia emitida en los autos del expediente TEE/RAP/399/2015-2, de fecha 24 de febrero del año en curso". -------

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas Cuernavaca, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que 

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana